



OEA

Más derechos para más gente

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias*

Barbados

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022



MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

BARBADOS

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias**

OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN

2022

OEA/Ser.L/XIV.2.72
CICAD/doc.2676/22

ISBN 978-0-8270-7567-2

PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 - Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 - Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 - Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y

comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

OBJETIVO
1

DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.

Barbados no implementa o participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar o dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción.

El país no cuenta con protocolos o procedimientos de actuación para la detección, investigación y dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.

Las agencias a cargo del control de drogas en Barbados no implementan políticas que promuevan la transversalización de género.

Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Barbados cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación. Sin embargo, el país no cuenta con programas o estrategias para la interdicción fluvial de drogas debido a la inexistencia de ríos en el país.

Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.

Barbados cuenta con las siguientes leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas:

- La Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control) de 1991, Cap. 131
- La Ley de Procedimientos Forenses e Identificación de ADN de 2005, CAP 121B

Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.

Barbados ha realiza diagnósticos y estudios para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos:

- Informes trimestrales y anuales sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas y Suplementos a las estimaciones de medicamentos requeridos – Servicio de Drogas de Barbados
- Informe Anual de la Brigada de Drogas – Servicio de Policía de Barbados
- Informes de tipologías y evaluación de riesgos – Unidad de Inteligencia Financiera

Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Barbados implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En este sentido, las distintas unidades de inteligencia identifican grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Dichas unidades transmiten la información a la Brigada de Drogas, el organismo responsable de ejecutar el plan de acción necesario. También existe un Grupo de Trabajo Conjunto que se reúne mensualmente. Se comparte información con los Estados miembros con el fin de facilitar la identificación e investigación de delitos.

El país implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En ese sentido, existen operaciones conjuntas e intercambio de información entre el Servicio de Policía de Barbados, la Fuerza de Defensa de Barbados, la Guardia Costera, los Sistemas de Seguridad Regional y la Aduana para realizar búsquedas.

Barbados no ha participado en operaciones o investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Sin embargo, Barbados es parte de acuerdos que permitirían tal cooperación si se desea. En ese sentido, Barbados firmó en 1997 el Acuerdo Shiprider, que tiene por objetivo luchar contra el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos y el tráfico ilícito de armas. Este Acuerdo fue concebido con el fin de prevenir que los barcos entren sin permiso previo en la zona de 12 millas de las aguas territoriales de Barbados (a cargo de las fuerzas del orden locales), salvo en el caso de una emergencia. Cualquier barco que viole este acuerdo puede ser perseguido por las autoridades estadounidenses. Asimismo, Barbados es signatario del Tratado del Sistema de Seguridad Regional y Estado miembro del RSS. Como tal, Barbados

comparte información y participa en operaciones conjuntas según sea necesario.

Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.

Barbados cuenta con el Centro de Ciencias Forenses y los Servicios de Análisis del Gobierno de Barbados, los cuales están encargados de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP).

El país no cuenta o participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las NSP.

Barbados cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con los repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo a las NSP. La información se comparte formalmente [de acuerdo con la Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control) de 1991, Cap. 131] y a través de la cooperación interinstitucional informal. Los organismos que comparten información incluyen:

- El Servicio de Policía de Barbados
- Centro de Ciencias Forenses
- Centro Regional Conjunto de Comunicaciones (JRCC)
- RSS
- Servicio de Drogas de Barbados
- Aduanas
- Ministerio de Salud y Bienestar
- Servicio Postal de Barbados
- Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Acción Prioritaria 1.8: Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Barbados no cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet.

Acción Prioritaria 1.9: Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.

Barbados mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, las empresas que importan precursores químicos y productos farmacéuticos para uso legítimo deben presentar una solicitud de importación al Servicio de Drogas de Barbados (que actúa en nombre del Ministerio de Salud y Bienestar). El Servicio de Drogas de Barbados otorga los certificados de autorización y las empresas comparten dichos certificados con el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales para poder importar tales productos. El Servicio de Drogas de Barbados también verifica la aprobación de la solicitud de importación de tales sustancias que hacen los suministradores en otros países. En algunos casos, los suministradores deben poseer copias notariadas de los certificados de autorización como un medio de verificación antes de despachar la mercancía. Además, hay un acuerdo bilateral entre DHL Barbados Limited (un servicio de mensajería privado) y el Servicio Postal de Barbados para el envío de paquetes postales en todo el mundo.

El país utiliza herramientas y recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. En ese sentido, utiliza el sistema de cuotas de la JIFE – cada año el Servicio de Drogas de Barbados calcula las cantidades de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos que se necesitarán durante el transcurso del año y dicha previsión se presenta a la JIFE. Cuando las cantidades que se necesitan exceden la previsión presentada, el Servicio de Drogas de Barbados presenta una previsión suplementaria a la JIFE con el fin de adquirir las cantidades adicionales necesarias.

Asimismo, el Servicio de Drogas de Barbados utiliza el registro de estupefacientes (una base de datos en la que se registra cada una de las sustancias importadas y vendidas). Este registro se mantiene de conformidad con la Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control) de 1991, Cap. 131. La información recopilada en el registro de estupefacientes se utiliza para generar las previsiones de estupefacientes que se presentan a la JIFE.

Acción Prioritaria 1.10: Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.

Barbados no cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos o materiales, ni con capacitación permanente para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas.

El personal competente del país recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación y administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas, como se detalla a continuación:

- Detección, investigación y judicialización de la trata de personas
- Programa de Control de Comercio Estratégico (STCE) – Prevención y detección del tráfico transfronterizo de sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares (CBRN) y productos estratégicos de doble uso
- Recuperación de activos civiles
- Confiscación de activos
- Incautación de bienes procedentes de actividades ilícitas
- Capacitación en la identificación, manejo e incautación de productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. La capacitación fue llevada a cabo por la Policía Montada de Canadá y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (UNODC), y facilitada por el Alto Comisionado Canadiense en enero de 2020.

OBJETIVO

2

FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.

Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.

Barbados no cuenta con un completamente funcional sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, u otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional, ya que su SAT no se comparte con otros sistemas regionales o globales, no puede producir informes.

Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.

Barbados mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. En ese sentido, Barbados cuenta con varias máquinas TRU NARC que pueden utilizarse para detectar nuevas sustancias psicoactivas. El Centro de Ciencias Forenses cuenta con equipo de laboratorio que puede ser utilizado para realizar los análisis científicos necesarios, por ejemplo, las pruebas químicas preliminares. El Centro de Ciencias Forenses y el Instituto Nacional de Normas de Barbados cuentan con el equipo necesario para llevar a cabo análisis de Cromatografía de gases – espectrometría de masa (GC-MS).

Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.

Barbados no cuenta con marcos regulatorios o directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes.

Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

Barbados no participa en el Proyecto ION (operaciones internacionales sobre nuevas sustancias psicoactivas) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo. (Pregunta 22)

Barbados no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico y las NSP.

OBJETIVO
3

FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

El Servicio de Drogas de Barbados es la autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas.

El país ha desarrollado el Registro de Estupefacientes para informar a la industria y a los usuarios en general sobre controles aplicables y formas de cooperación que permiten prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

Barbados cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes del país realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

| Nombre de la autoridad competente | ¿Realiza inspecciones regulares y auditorías? | ¿Es responsable de controlar el comercio interno? | ¿Considera el reglamento modelo de la CICAD? |
|-----------------------------------|---|---|--|
| Servicio de Drogas de Barbados | Sí (periódicas) | Sí | No |

Acción Prioritaria 3.2: Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.

Barbados realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. En ese sentido, la información se presenta mediante un informe anual a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). El informe incluye cantidades de estupefacientes y sustancias psicotrópicas importadas/exportadas y los países a los que se exporta y de los que se importa.

Acción Prioritaria 3.3: Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

Barbados cuenta con la Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control), Cap. 131 (Primera Lista Parte II) y el Reglamento sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control) de 1993, los cuales incorporan medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas.

Acción Prioritaria 3.4: Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

Barbados ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

| Medidas de control | Sí | No |
|--|----|----|
| Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas | √ | |
| Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución | √ | |
| Requerir que los licenciatarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas | √ | |
| Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado | √ | |

El país ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988:

| Medidas de control | Sí | No |
|--|----|----|
| Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas | √ | |
| El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos | √ | |
| Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas | √ | |

| | | |
|---|----------|--|
| <p>Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción</p> | <p>√</p> | |
| <p>Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes</p> | <p>√</p> | |

Barbados solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

Acción Prioritaria 3.5: Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precusores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

Barbados no utiliza el sistema de información de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la JIFE de sustancias químicas controladas. No obstante, el país cuenta con mecanismos alternativos para responder en forma oportuna las notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas enviadas por otros Estados. En este sentido, las compañías/individuos que desean exportar una sustancia/estupefaciente escriben una carta al Servicio de Drogas de Barbados detallando el nombre la sustancia/estupefaciente, la cantidad y el destino previsto. Una vez la carta es presentada, el Servicio de Drogas de Barbados prepara la autorización de exportación y la remite al Oficial Médico Jefe, quien firma la autorización. La autorización firmada es devuelta al Servicio de Drogas de Barbados, el cual proporciona copias a las autoridades pertinentes, por ejemplo, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y el Servicio Postal de Barbados. El exportador también recibe una copia y otra permanece con el Servicio de Drogas de Barbados.

El país no utiliza el el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precusores (PICS) de la JIFE.

Acción Prioritaria 3.6: Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

Barbados recibe las siguientes capacitaciones para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas:

| Programas de capacitación | Institución a cargo (nacional o extranjera) |
|--|---|
| Capacitación para investigadores de drogas | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP) |
| Capacitación para investigadores de drogas | Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) |
| Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas <ul style="list-style-type: none"> • Concienciación sobre nuevas sustancias psicoactivas (NPS), opioides sintéticos, precursores y sustancias peligrosas. Seminario Web sobre interdicción segura e intercambio de inteligencia para profesionales del Caribe y América Latina | Consejo nacional sobre el Abuso de Sustancias (NCSA) y (UNODC) |
| <ul style="list-style-type: none"> • Tráfico ilícito • Prevención y detección del tráfico transfronterizo de sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares (QBRN) y productos estratégicos de doble uso • Sistemas mundiales de intercambio de inteligencia de la JIFE y manejo seguro de NPS y sustancias peligrosas para oficiales de aduanas • Taller sobre drogas sintéticas • Formación ad-hoc en el manejo de sustancias químicas controladas después de un incidente (ántrax sospechoso) en la Oficina de Correos de Saint Phillip | Instituto de Formación del Sistema de Seguridad Regional Programa de Aplicación del Control de Comercio Estratégico JIFE UNODC, NCSA Servicio de Bomberos de Barbados |

Acción Prioritaria 3.7: Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En Barbados existen mecanismos presupuestarios que aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. En este sentido, ello está incorporado en el presupuesto de la Sección de Química del Centro de Ciencias Forenses. Las agencias de primeros auxilios presupuestan por separado los recursos necesarios. Asimismo, el Servicio Postal de Barbados ha previsto la mejora de escáneres según sea necesario. Las normas para escáneres que se utilizan en la Oficina de Correos, así como cualquier mejora de los escáneres que ya se están usando, vienen determinadas por la Unión Postal Universal (UPU). La UPU se encarga de establecer normas para los países miembros de la organización. El presupuesto se elabora de acuerdo con las recomendaciones de la UPU para nuevos escáneres o mejoras de los existentes. Si los escáneres no cumplen las normas establecidas hay repercusiones.

Acción Prioritaria 3.8: Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.

Barbados no utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

OBJETIVO

4

ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.

Acción Prioritaria 4.1: Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

Barbados cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización de importación o exportación se presenta en la siguiente tabla:

| Tipo de producto | Duración promedio de emisión de permisos de importación | Duración promedio de emisión de permisos de exportación |
|--|---|---|
| Materias primas estupefacientes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos | 3 días | 3 días |
| Medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos | 3 días | 3 días |
| Patrones analíticos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos | 3 días | 3 días |
| Medicamentos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país | 3 días | 3 días |

El país cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.2: Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Barbados no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.3: Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.

Barbados cuenta con el siguiente marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos:

- Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control), 1991
- Reglamento sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control), 1993
- Ley sobre la Industria del Cannabis Medicinal, 2019-44
- Reglamento sobre la Industria del Cannabis Medicinal, 2020.

OBJETIVO
5

ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.

Barbados cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Dicho registro incluye la siguiente información: nombre del importador, nombre del producto, cantidad, potencia del estupefaciente, cantidad de droga pura, fecha de emisión, fecha de importación, nombre del médico, saldo de existencias, número de permiso, país de exportación y la cantidad estimada de estupefacientes aprobada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para un año determinado.

El país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Barbados realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

Barbados cuenta con las siguientes sanciones para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

| Tipo de sanción | El año de la actualización más reciente |
|-----------------|--|
| Penal | Ley de Aduanas Cap.66 – 2019 Ley de Enmienda de Prevención y Control del Abuso de Drogas, Cap. 131 - 2021 |
| Civil | |
| Administrativa | |

Acción Prioritaria 5.3: Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.

Barbados ofrece los siguientes programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

- Programa global de vigilancia de drogas sintéticas
- Concienciación sobre nuevas sustancias psicotrópicas (NSP), opioides sintéticos, precursores y sustancias peligrosas
- Seminario Web sobre interdicción segura e intercambio de inteligencia para profesionales del Caribe y América Latina
- Prevención y detección del tráfico transfronterizo de sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares (QBRN) y productos estratégicos de doble uso
- Sistemas mundiales de intercambio de inteligencia de la JIFE y manejo seguro de NSP y sustancias peligrosas para oficiales de aduanas
- El Sistema de Seguridad Regional (RSS) lleva a cabo programas de capacitación periódica para sus miembros y el Centro de Ciencias Forenses (FSC) ayuda con esta capacitación.

El país no comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.4: Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema IZES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

Barbados no utiliza el Sistema Internacional de Autorizaciones de Importación y Exportación (IZES) de la JIFE. Sin embargo, hay mecanismos alternativos disponibles para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico. En este sentido, en el caso de los estupefacientes, las empresas/personas que desean exportar/importar una sustancia/estupefaciente deben escribir una carta al Servicio de Drogas de Barbados en la que especifican el nombre de la sustancia/estupefaciente, la cantidad y el país de destino/origen previsto. Una vez presentada dicha carta, el Servicio de Drogas de Barbados prepara la autorización de exportación/importación y la remite al Oficial Médico Jefe, el cual firma la autorización. La autorización firmada se vuelve a remitir al Servicio de Drogas de Barbados, el cual proporciona copias a las autoridades pertinentes, por ejemplo, el Departamento de Aduanas e

Impuestos Especiales y el Servicio Postal de Barbados. El exportador/importador también recibe una copia y otra permanece con el Servicio de Drogas de Barbados.

En el caso de las sustancias psicotrópicas, se presenta una carta en la que se solicita la autorización al Servicio de Drogas de Barbados, el cual emite una carta de autorización para la importación/exportación a las empresas/personas que lo solicitan. La empresa la remite esta información al importador o exportador en el extranjero y las copias necesarias se remiten al Departamento de Aduanas e Impuestos.

El país no ha recibido capacitación en el Sistema I2ES de la JIFE.

OBJETIVO
6

FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.

Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.

Barbados implementa y participa en los siguientes programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia:

- Gestión de inteligencia y técnicas de análisis
- Planificación de operaciones de inteligencia marítima
- Técnicas de despliegue marítimo encubierto y vigilancia
- Capacitación en interdicción internacional de pasajeros
- Detección, investigación y judicialización de la trata de personas
- Instituto de Formación del Sistema de Seguridad Regional, Curso sobre la judicialización de delitos relacionados con las drogas 1/2020
- Recuperación de activos civiles
- Capacitación de analistas y agentes de inteligencia, y cursos marítimos relacionados

Con el tiempo, se han llevado a cabo otros programas de capacitación pertinentes que han sido impartidos por entidades tales como a) la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); b) la Agencia de Implementación para la Delincuencia y la Seguridad (IMPACS) de la Comunidad del Caribe (CARICOM); c) el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); y d) la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos (INL).

Acción Prioritaria 6.2: Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.

Barbados implementa y participa en los siguientes programas de capacitación periódicos u otras actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero:

- Taller sobre recuperación de activos civiles
- Conferencia UIF – Cómo las agencias pueden utilizar el producto financiero

- IMPACS de la CARICOM
- UNODC y la Iniciativa de Seguridad para la Cuenca del Caribe (CBSI) - connect – Capacitación online regional sobre el lavado de activos basado en el comercio
- Instituto de Formación del Sistema de Seguridad Regional - Curso sobre la judicialización de delitos relacionados con las drogas 2020
- Programa de prevención y detección del fraude
- Instituto de Formación del Sistema de Seguridad Regional
- Capacitación sobre análisis estratégico para Unidades de Inteligencia Financieras (UIF)

Acción Prioritaria 6.3: Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Barbados cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. En ese sentido, las características de estos mecanismos son las siguientes:

- A nivel nacional, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales comparte información extraída del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) con funcionarios del gobierno/ fuerzas del orden.
- Red informal de contactos – intercambio informal de información por parte de agentes del orden regionales
- Programa de capacitación sobre investigaciones avanzadas de estupefacientes – Programa hemisférico auspiciado por las Academias Internacionales de Aplicación de la Ley (ILEA) que se lleva a cabo cada seis meses con miras a actualizar todo tipo de información recopilada, tendencias, casos específicos, etc., así como a intercambiar información
- La Sección 30 de la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (MLFTA) 2011-23 faculta a la Unidad de Inteligencia Financiera a recopilar información y realizar investigaciones. Estas facultades incluyen [en 30 (1) a-b] la habilidad de recibir informes preparados por instituciones financieras y la revelación de información, procedente de cualquier fuente, que es pertinente para la administración y aplicación de la MLFTA. Asimismo, de conformidad con 30 (3) a-b, en aquellos casos en que el Director de la UIF tenga motivos razonables para creer que, para los fines de dicha ley, debería llevarse a cabo una investigación relacionada con una persona; en aquellos casos en que alguna información o algún documento procedente de los registros de una autoridad pública sea necesario para los fines de la investigación, sujeto a la sección 49 de la MLFTA, la autoridad pública deberá, previa solicitud del Director, proporcionarle la información o documento en cuestión
- Proyecto de Comunicaciones Aeroportuarias (AIRCOP) – Barbados firmó el MOU para la implementación del Proyecto de Comunicaciones Aeroportuarias (AIRCOP) de UNODC - Organización Mundial de Aduanas (WCO) - Organización Internacional de Policía Criminal

(INTERPOL) el 3 de febrero de 2016. El Proyecto promueve el intercambio de inteligencia e información a nivel nacional e internacional, así como un enfoque basado en la inteligencia para luchar contra el tráfico ilícito de drogas. Permite la transmisión en tiempo real de información operacional a otros aeropuertos internacionales con el objetivo de interceptar envíos ilícitos.

- Proyecto de Cooperación Portuaria (SEACOP) – Barbados firmó el MOU para la implementación del Proyecto de Cooperación Portuaria (SEACOP) el 13 de diciembre de 2016. El proyecto fomenta la cooperación y el intercambio de información a nivel internacional. También proporciona cursos de capacitación para especialistas en inteligencia marítima y registro de embarcaciones, junto con los equipos y herramientas IT necesarios para combatir de forma efectiva el tráfico marítimo.
- Centro Regional Conjunto de Comunicaciones (JRCC) - Centro Regional Conjunto de Comunicaciones (JRCC) es el principal centro de intercambio de información avanzada de pasajeros (API) y actúa en nombre de los Estados miembros individuales de la CARICOM con el fin de controlar a los pasajeros que las compañías aéreas y marítimas transportan a través de la región. Promueve una comunicación eficaz entre los agentes del orden a nivel regional y ayuda en la detección de personas que viajan con documentos de viaje robados, perdidos o falsificados. El JRCC también ayuda en la identificación y vigilancia de movimientos de personas de interés, incluidas aquellas que pueden representar una alta amenaza para la seguridad y protección de la región.

Acción Prioritaria 6.4: Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Barbados cuenta con las siguientes herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras:

- El MOU entre el Servicio de Policía de Barbados y el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales especifica las funciones y responsabilidades de estos organismos con respecto al contrabando que ingresa al país a través de sus puertos de entrada. También especifica la notificación a la Policía por parte del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales cuando se hallan objetos de contrabando y encomienda a la Policía notificar al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales una vez ha recibido información proveniente de investigaciones internacionales relacionadas con las drogas, armas de fuego y municiones, y divisas. De conformidad con el MOU, se celebran reuniones trimestrales entre el personal superior a nivel policial.
- La Sección 29 de la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Prevención y Control) 2011-23 (MLFTA) dispone que la UIF debe compartir información a nivel nacional. También existe un MOU interinstitucional que abarca las operaciones de intercambio de información. Los signatarios del MOU incluyen la Fuerza de Policía de Barbados, el Departamento de Aduanas e Impuestos, el Departamento de Inmigración y la Unidad de

Inteligencia Financiera, respectivamente.

- AIRCOP – Barbados firmó el MOU para la implementación del AIRCOP de UNODC-WCO-INTERPOL el 3 de febrero de 2016. El Proyecto promueve el intercambio de inteligencia e información a nivel nacional e internacional, así como un enfoque basado en la inteligencia para luchar contra el tráfico ilícito de drogas. Permite la transmisión en tiempo real de información operacional a otros aeropuertos internacionales con el objetivo de interceptar envíos ilícitos.

Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

Barbados cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. Las instituciones que proporcionan información al sistema son: Departamento de Aduanas e Impuestos, Servicio de Policía de Barbados – Departamento de Inteligencia sobre Delitos, y el JRCC/IMPACS de CARICOM en cuanto a la información sobre el tráfico ilícito de drogas.

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales – la información se envía a través de los manifiestos. La Unidad encargada de la aplicación de la ley examina el envío y transmite sus conclusiones a la Unidad de Gestión de Riesgos con el fin de actualizar el Perfil de Riesgo del Importador/Exportador en SIDUNEA. Servicio de Policía de Barbados – la información se envía a la Unidad de Inteligencia de Delitos: todas las personas acusadas por delitos relacionados con las drogas. Esto incluye el modus operandi. La información es analizada y enviada a la Brigada de Drogas y a los Comisionados de la Policía, quienes la examinan a nivel gubernamental/equipo de mando del Servicio.

El JRCC es el principal centro de intercambio de información avanzada de pasajeros (API) y actúa en nombre de los Estados Miembros individuales de la CARICOM con el fin de controlar a los pasajeros que las compañías aéreas y marítimas transportan a través de la región. Promueve una comunicación eficaz entre los agentes del orden a nivel regional y ayuda en la detección de personas que viajan con documentos de viaje robados, perdidos o falsificados. El JRCC también ayuda en la identificación y vigilancia de movimientos de personas de interés, incluidas aquellas que pueden representar una alta amenaza para la seguridad y protección de la región.

OBJETIVO
7

CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).

Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.

Barbados ha fortalecido los marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, el país cuenta con marcos legislativos o instrumentos nacionales: la Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control) Cap. 131 (marzo de 2021), la Ley del Producto e Instrumentos del Delito de 2019 y la Ley del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Prevención y Control) 2019-58.

Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.

Barbados cuenta con los siguientes programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas:

- Capacitación sobre lavado de activos y producto del delito para profesionales del ámbito de la justicia penal y el cumplimiento de la ley.
- La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ofrece capacitación a instituciones financieras y negocios y profesiones no financieras designadas, en función de sus necesidades y determinadas por estos. Estas entidades colaboran por otro lado con la UIF en lo que se refiere a tendencias, tipologías y asuntos de elaboración de informes de calidad a través de órganos del sector, tales como la Asociación de Profesionales de Cumplimiento de Barbados; la Asociación de Negocios Internacionales de Barbados; el Colegio de Abogados de Barbados, y la Liga de Cooperativas de Crédito de Barbados Ltd., entre otros.

Acción Prioritaria 7.3: Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.

Barbados cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. En ese

sentido, la Ley del Producto e Instrumentos del Delito de 2019 autoriza el enjuiciamiento civil de aquellos que cometen delitos relacionados con el lavado de activos y prevé instrumentos de investigación adicionales, tales como órdenes que requieren a los demandados justificar riquezas inexplicables, revelar información sobre clientes y dar a conocer información o documentos pertinentes para una investigación penal o civil relacionada con la recuperación de bienes o el lavado de activos.

Acción Prioritaria 7.4: Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.

Barbados cuenta con los siguientes mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos:

- Comité Nacional Antilavado de Activos y Operaciones del Grupo de Trabajo Conjunto – Incluye representantes de la UIF de la Fuerza de Policía de Barbados, el Departamento de Inmigración, Aduanas, la Unidad de Cumplimiento, el Banco Central de Barbados, la Oficina de Asuntos Corporativos y Propiedad Intelectual, la Oficina del Procurador General y la Comisión de Servicios Financieros. El Comité se reúne mensualmente. La cooperación se lleva a cabo a través de Memorandos de Entendimiento y la información se comparte a través de las actas.
- La UIF y la Unidad de Cumplimiento del Banco Central de Barbados celebran reuniones semanales con el fin de dar seguimiento al progreso de Barbados en la implementación de las medidas de remediación acordadas con el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) en su Cuarta Ronda de Evaluación Mutua del marco Contra el Blanqueo de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo (AML/CFT) de Barbados en 2017. Estas reuniones cuentan con la participación de representantes de las autoridades locales competentes, entre las que se incluyen la Autoridad de Ingresos de Barbados, el Banco Central de Barbados, la Unidad de Cumplimiento de la Autoridad Antilavado de Activos (CU-AMLA), el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, la Comisión de Servicios Financieros, la UIF, el Departamento de Inmigración y los organismos del Ministerio de Industria y Negocios Internacionales – a saber, la Unidad de Negocios Internacionales y la Oficina de Asuntos Corporativos y Propiedad Intelectual (CAIPO), respectivamente. La Autoridad Antilavado de Activos de Barbados también se reúne trimestralmente y ha establecido tres subcomités para respaldar la ejecución de su mandato de supervisión. Estos subcomités son 1) el Comité de Supervisores Antilavado de Activos; 2) el Comité de Investigaciones de Lavado de Activos (MLIC) y 3) el Comité de Coordinación de Sanciones Financieras Selectivas (TFSCC). Cada subcomité se rige por términos de referencia específicos y responde ante la Junta de la Autoridad Antilavado de Activos (AMLA), la cual está compuesta por las entidades previamente mencionadas junto con un representante de la Oficina del Procurador General, la Oficina de la Fiscalía Pública, y tres representantes del sector privado, uno de los cuales desempeña la función de Presidente de la AMLA.
- Esta colaboración interinstitucional sin precedentes refleja el pleno compromiso y la

determinación de Barbados en abordar las deficiencias en materia de AML/CFT con rapidez y diligencia

Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.

Barbados cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera, así como con una Unidad de Investigación de Delitos Financieros del Servicio de Policía de Barbados (TBPS).

El país cuenta con con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, la legislación vigente da acceso a información financiera, policía y otros registros públicos. Las instituciones financieras y profesiones no financieras designadas presentan Informes de Transacciones Sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera. Aquellos que se consideran creíbles son remitidos a la Unidad de Investigación Financiera del Servicio de Policía de Barbados (TBPS) para su investigación, si se sospecha que se ha infringido la ley. En sus esfuerzos por reunir pruebas, solicita información a las instituciones financieras pertinentes a través de la Unidad de Inteligencia Financiera o, cuando fuere aplicable, solicita una orden judicial para examinar los registros de las instituciones financieras. Una vez obtenidas las pruebas, la TBPS determina si se presentan cargos contra el sospechoso. Una vez la persona es acusada, se lleva a cabo un juicio ante los tribunales de justicia.

Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.

Barbados cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En este sentido, los Estados miembros del RSS llevan a cabo una evaluación de riesgos de conformidad con las recomendaciones del GAFI. De acuerdo con la Recomendación 1 del GAFI, Barbados realiza una evaluación nacional de riesgos de forma periódica a fin de determinar cuáles son los sectores más vulnerables a las amenazas de lavado de activos. El informe de Evaluación Nacional de Riesgos resultante tiene por objetivo informar y crear conciencia entre el sector privado, el sector público y supervisores sobre los riesgos cambiantes del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Ha intensificado la colaboración y cooperación entre todas las partes interesadas. En el ámbito del sector privado, el conocimiento de los riesgos de lavado de activos respalda el desarrollo e implementación de controles apropiados. En cuanto al gobierno, la Evaluación Nacional de Riesgos respalda la mejora/implementación de políticas y procedimientos que sirven de guía a las partes interesadas y permite que la asignación de recursos se haga de acuerdo con los riesgos.

Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Barbados ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, hay una comunidad de partes interesadas sobre la que la UIF se basa para ejecutar su mandato jurídico. La Sección 23 de la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (MLFTA) obliga a las instituciones financieras y a los negocios y profesiones no financieras designadas (DNFBP) a hacer llegar a la UIF, a través del mecanismo de presentación de informes de actividades sospechosas, aquellas transacciones que están vinculadas con el producto de un delito, el financiamiento del terrorismo, o que se consideran sospechosas o inusuales.

Asimismo, la Unidad de Investigación de Delitos Financieros trabaja con la Unidad de Inteligencia Financiera con el fin de recopilar información sobre transacciones financieras. Se establecen alianzas a través de Memorandos de Entendimiento con el Departamento de Aduanas, la Comisión de Servicios Financieros, la Unidad de Cumplimiento, el Departamento de Inmigración, el Banco Central de Barbados, la Oficina de Asuntos Corporativos y Propiedad Intelectual, el Director de la Oficina de la Fiscalía Pública y la Oficina del Procurador General.

OBJETIVO

8

CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.

Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.

Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.

Barbados cuenta con la Oficina del Procurador General como la autoridad competente designada para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados, mediante la Ley del Producto e Instrumentos del Delito de 2019.

El país cuenta con las siguientes normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados:

- Ley del Producto e Instrumentos del Delito, 2019-17
- Ley del Fondo de Recuperación de Activos de Origen Delictivo de 2016-10

Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.

Barbados participa en los siguientes programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados:

| | Nombre y tipo de capacitación recibida |
|--------------------------------|--|
| Organizaciones internacionales | Administración de bienes |
| | Procesos de Confiscación. Seminario ofrecido por el Centro Nacional de Tribunales de los Estados. |
| | Capacitación sobre la Ley del Producto e Instrumentos del Delito, 2019-17. Esta capacitación fue facilitada por el Alto Comisionado Británico e impartida por Gentium UK Ltd. los días 16 y 17 de agosto y 1 de septiembre de 2021. Los participantes que asistieron a esta capacitación acudieron en representación de las oficinas del Procurador General, del Director de la Fiscalía Pública, Aduanas, |

| | |
|--|---|
| | Inmigración, Autoridad de Ingresos, Policía y la UIF. El 17 de agosto de 2021, los participantes recibieron capacitación en administración de bienes/activos. |
|--|---|

Acción Prioritaria 8.4: Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

Barbados cuenta con la siguiente legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos:

- Ley del Producto e Instrumentos del Delito, 2019-17
- Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Prevención y Control), 2011-23.

OBJETIVO
9

FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.

Barbados, a través del Servicio de Drogas de Barbados, la Autoridad otorgante de licencias de Cannabis con fines médicos y el Servicio de Policía de Barbados, ha formulado, implementado y actualizado políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. Autoridad otorgante de licencias de Cannabis con fines médicos del Ministerio de Agricultura – La Ley de Cannabis con fines sacramentales y la Ley de Cannabis con fines médicos permiten el cultivo de cannabis para usos medicinales y sacramentales. Las enmiendas a la Ley de Prevención y Control del Abuso de Drogas, CAP 131 hacen que la posesión de menos de 15 gramos de cannabis sea una ofensa sujeta a multa. El cannabis puede estar en cualquier forma, incluyendo la planta. Esto constituye una forma de despenalización. La Ley de Cannabis con fines sacramentales, la Ley de Cannabis con fines médicos y la Ley de Enmienda de Prevención y Control del Abuso de Drogas han cambiado las normas de aplicación para el Servicio de Policía de Barbados.

Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcóticos.

Barbados cuenta con asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. En ese sentido, si bien no hay una línea presupuestaria específica con respecto a la asignación de recursos para reducir la oferta ilícita de drogas, esto forma parte del presupuesto operativo general del Servicio de Policía de Barbados. La Brigada de Drogas lleva a cabo la mayor parte de estas actividades. Además, el país no asigna un presupuesto específico a otros organismos con responsabilidades en materia de antinarcóticos.

Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.

Barbados no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

El país no contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.4: Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.

Barbados ha establecido los siguientes mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas:

- Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control), CAP 131
- Reglamento sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control), 1993
- Reglamento de los Servicios de Salud (Fiscalización de drogas) (Sección 5 y Sección 8)
- Ley de Farmacia 372D

Acción Prioritaria 9.5: Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.

Barbados apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atiendan los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales contemplan la participación de la sociedad civil y otros grupos sociales interesados a través de la organización *Crime Stoppers Barbados*.

OBJETIVO
10

FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 10.1: Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.

Barbados no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos.

Acción Prioritaria 10.2: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.3: Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.4: Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.5: Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.6: Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.7: Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

No aplicable.

OBJETIVO
11

FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

Acción Prioritaria 11.1: Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.

Barbados no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas.

Acción Prioritaria 11.2: Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

No aplicable.

Acción Prioritaria 11.3: Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda.

No aplicable.

**OBJETIVO
12**

ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Acción Prioritaria 12.1: Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

Acción Prioritaria 12.4: Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

Barbados ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana, a través de la vigilancia y el patrullaje activo.

Acción Prioritaria 12.2: Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

Barbados fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en el sector de la seguridad. Estos intercambios se realizaron de acuerdo con la siguiente tabla:

| Entidades con los cuales se intercambió la información | Medio de intercambio | Año |
|--|---|----------|
| Servicio de Policía de Barbados, Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, Sistema de Seguridad Regional | Inteligencia humana e inteligencia de tecnologías de la información | Continuo |

Sin embargo, no se fomenta este intercambio en los sectores de la salud, social o económico.

Acción Prioritaria 12.3: Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

Barbados no dispone de programas o estrategias que prevengan la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

RESUMEN EVALUATIVO

Objetivo 1

Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.

La CICAD nota con preocupación que Barbados no implementa o participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar o dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción; y el país no cuenta con protocolos o procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas. La CICAD también nota que las agencias a cargo del control de drogas en Barbados no implementan políticas que promueven la transversalización de género. Sin embargo, la CICAD observa que el país cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, marítima, y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones y puntos de verificación; sin embargo, no cuenta con programas o estrategias dirigidas a la interdicción fluvial de drogas dado que no existen ríos. Además, la CICAD nota que Barbados cuenta con leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. La CICAD nota también que el país realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Adicionalmente, la CICAD observa que Barbados implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos; sin embargo, el país no ha participado en operaciones o investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar estos grupos criminales organizados. Por otra parte, la CICAD nota que el país cuenta con instituciones que están encargadas de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP); pero no brinda o participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. Sin embargo, la CICAD observa que Barbados no cuenta con mecanismos para facilitar o compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, ni con repositorios globales sobre estas sustancias. La CICAD nota que el país no cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. Sin embargo, la CICAD observa que el país mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas y utiliza herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. CICAD nota que Barbados no cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas y su personal competente recibe capacitación continua en

esta materia.

Objetivo 2

Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

La CICAD observa que Barbados no cuenta con un completamente funcional sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, u otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Por otra parte, la CICAD nota que el país mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. Sin embargo, la CICAD observa que Barbados no cuenta con marcos regulatorios o directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. Además, la CICAD nota que el país no participa en el Proyecto ION de la JIFE. La CICAD también observa que Barbados no cuenta con legislación innovadora para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

Objetivo 3

Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.

La CICAD nota que Barbados cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas y ha desarrollado tales instrumentos y mecanismos. La CICAD también observa que el país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas y que su autoridad responsable realiza inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. La CICAD nota que Barbados realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. La CICAD observa con satisfacción que Barbados cuenta con legislación que incorpora medidas de control contenidas en el Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas, las cuales incluyen todas las medidas de control contenidas en el párrafo 8, cuatro de las cinco medidas de control contenidas en el párrafo 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. La CICAD observa que el país no utiliza el sistema PEN Online para realizar notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, así como el sistema PICS; sin embargo, cuenta con mecanismos alternativos para responder oportunamente a las

notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas realizadas por otros Estados. La CICAD observa que Barbados recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas. Además, la CICAD nota que el país cuenta con mecanismos presupuestarios que aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. Sin embargo, la CICAD observa que Barbados no utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Objetivo 4

Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La CICAD nota que Barbados cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y que mantiene un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos. Adicionalmente, la CICAD observa que el país no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. También, la CICAD nota que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Objetivo 5

Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.

CICAD nota que Barbados cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sin embargo, que otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de estos productos y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. La CICAD observa que el país cuenta con sanciones penales, civiles, y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. La CICAD nota que Barbados ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sin embargo, no comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre esta materia. Además, la CICAD observa que el país no utiliza el sistema I2ES de

la JIFE, ni ha recibido capacitación en su uso; pero si dispone de mecanismos alternativos que estén preparados para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico.

Objetivo 6

Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

La CICAD nota con satisfacción que Barbados implementa y participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Además, la CICAD observa que el país implementa y participa en programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados con el tráfico de drogas, tales como la corrupción y el lavado de dinero. Adicionalmente, la CICAD nota que Barbados cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. La CICAD también observa que el país cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Además, la CICAD nota que Barbados cuenta con un sistema de información nacional sobre tráfico de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

Objetivo 7

Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La CICAD nota con satisfacción que Barbados ha fortalecido sus marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD observa que el país cuenta con programas de capacitación periódica, dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Adicionalmente, la CICAD nota que Barbados cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. La CICAD también observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La CICAD nota que Barbados dispone con una unidad

de investigación financiera, y cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del GAFI. Adicionalmente, la CICAD nota que Barbados ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Objetivo 8

Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.

La CICAD nota con satisfacción que Barbados cuenta con una autoridad competente para la administración de bienes incautados y decomisados y con normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados, además, la CICAD observa que el país participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. También, la CICAD nota que Barbados cuenta con legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

Objetivo 9

Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Barbados ha formulado, implementado y actualizado políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. Además, la CICAD observa que el país destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. Sin embargo, la CICAD nota que Barbados no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas, ni contempla medidas de protección ambiental en dichas políticas y programas. Por otra parte, CICAD observa que el país ha establecido los mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. La CICAD también nota que Barbados apoya el desarrollo

de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales contemplan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

Objetivo 10

Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Barbados no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

Objetivo 11

Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.

La CICAD nota que Barbados no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

Objetivo 12

Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.

La CICAD nota que Barbados ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. Adicionalmente, la CICAD observa que el país fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico y de seguridad. Sin embargo, la CICAD nota que Barbados no dispone de programas o estrategias que prevengan la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW
Washington, D.C. 20006
www.cicad.oas.org